



Trescientos de mil ochocientos treinta y tres, Junta los J<sup>os</sup> D<sup>os</sup> José Sanz y Madariaga, Alcalde Mayor por V. M. de la misma, D<sup>o</sup> Juan Pablo Avellan, D<sup>o</sup> Esteban Oñiz, Juan C. Palau y Juan Gervasio, Regidores; y D<sup>o</sup> Juan C. Avellan de Real Mergencia Mayor, Fernando Gil Diputado del común (y D<sup>o</sup> José Bernabé Cruz digno) y D<sup>o</sup> José Fernando Cruz Jefe de Justicia y Personero, asistente en el campo el Sr. Diputado del común Juan Guardiola; Jueces de los que componen el Ayuntamiento de V. M. de esta Villa; por el Sr. Alcalde Mayor Presidente se me manda dar cuenta de lo anterior V. M. y en su vista se acordó en cumplimiento; y f. f. q. luego efecto se suma esta corporación a las once horas de día de mañana, y teniendo a la vista los Censos de contribuciones del año anterior se designen los vecinos que han de ser electores con sus votos, como mayores contribuyentes de qualquiera género de impuestos y f. f. se acordaron las demas disposiciones oportunas y lo firmaron de sus votos los J. Sabán de f. y yo el Sr. Escribano

C. P.  
 José Sanz y Madariaga      Juan Pablo Avellan      Esteban Oñiz  
 Juan C. Palau      Fernando Gil  
 José Bernabé Cruz      Pedro Lernal  
 Juan Guardiola